



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 923-2018
Ticket GDOC No.

D.M. de Quito,

Señora
Ivonne Von Lippke
Concejala
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. CMQ-IVL-JP-2018-069 de fecha 7 de febrero de 2018, suscrito por usted en su calidad de Concejala del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

II. Petición:

Mediante Oficio No. CMQ-IVL-JP-2018-069 de fecha 7 de febrero de 2018, recibido en esta Procuraduría Metropolitana en esa misma fecha a las 16:00, solicita información detallada respecto a esta Dependencia Metropolitana, dando como plazo para la entrega de la información el de 3 (tres) días, de conformidad al artículo 17 de la Resolución No. C 074.

III. Base legal:

- **Resolución No. C 074 de 08 de Marzo de 2016**

“Artículo 17.- Flujo de la información.- Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual dispondrán de un plazo de 8 días, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, los concejales y concejalas deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

La respuesta que se dé al requerimiento específico de un concejal o concejala, así como la documentación que se acompañe, también se entregará a la Secretaría General del Concejo, en formato digital, para que participen en sesiones de comisiones o mesas de trabajo. En caso de imposibilidad justificada, podrán delegar a un funcionario con capacidad técnica, de información y decisión sobre los temas a tratar.” (Las negrillas son de mi autoría)

IV. Aclaración previa:

En aras de dar cumplimiento a la solicitud materia del presente escrito, debo aclarar que en virtud de la normativa por usted citada, el segundo párrafo del artículo 17 de la Resolución No. C 074, dispone de manera expresa que los principales personeros de la administración municipal están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual **dispondrán de un plazo de 8 días**, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo.

En tal virtud he dispuesto la recopilación de la información por usted solicitada a fin de dar cumplimiento en los términos especificados en el artículo 17 de la Resolución C 074 a su requerimiento.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enríquez.

Procurador Metropolitano (E).

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

C.c. Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano